

cultad para el otorgamiento de los subsidios establecidos en la misma.

Que por el mencionado Decreto en su Anexo II se establecieron los montos, categorías y condiciones para el otorgamiento de los subsidios respectivos.

Que el otorgamiento y pago de cada subsidio debe ser dispuesto mediante Resolución del Ministerio de Economía, según lo establecido en el artículo 2°, inciso c) del Anexo I del Decreto Reglamentario mencionado precedentemente, previo informe favorable que emita el área competente.

Que a través de la nota D.R.M. N° 134/06, obrante a fojas 9, la Dirección de Recursos Mineros dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que deben contemplarse casos que no están previstos en el punto A) del Anexo II del Decreto Provincial N° 3240/06.

Que por lo expuesto es necesario aceptar como volúmenes declarados en los términos de la Resolución S.R.N y A.H N° 185/97 hasta el día 05 de Agosto del 2006, fecha previa a la firma del Decreto Provincial N° 3240/06.

Que asimismo, es necesario establecer el subsidio para los yacimientos que no tuvieron producción a la fecha de declarada la emergencia y que hayan realizado las obras de drenaje correspondientes del yacimiento, cuyo monto será el estipulado en el punto A) primer párrafo del Anexo II del Decreto Provincial N° 3240/06.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto A del Anexo II del Decreto Provincial N° 3240/06, conforme el Anexo I del presente. Ello así por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

COCCARO  
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 3960 11-10-06

ARTÍCULO 1° - Designar en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, al señor Luis Alberto BARAGIOLA, D.N.I. N° 11.282.148, a partir del día de la fecha, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12°

de la Ley Nacional N° 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria 111.03.11.101 del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3° - Comunicar, notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO  
Enrique H. VALLEJOS

DECRETO N° 3961 11-10-06

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1953/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Delegase en el

Ministro de Economía de la Provincia, la facultad de designar a los miembros integrantes del Consejo Consultivo Provincial para La Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, a propuesta de los respectivos organismos involucrados; y de dictar y modificar el reglamento y todas las normas interpretativas del presente, las complementarias y las necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de este Organismo multiactoral".

ARTÍCULO 2°.- De forma.

COCCARO  
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 3962 11-10-06

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Juventud Unida Fuegoña, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIEN-TOS (\$ 8.500.-), a fin de solventar los gastos que demande la participación en el «Torneo Nacional de Clubes - Fútbol - Menores e Infantiles» el cual se llevará a cabo en la ciudad de Caleta Olivia (Santa Cruz), entre los días siete (7) y hasta el catorce (14) de octubre de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Dicho subsidio deberá hacerse efectivo a nombre del Sr. José Eduardo DIAZ DNI. N° 16.419.499, quien será el responsable de percibir y rendir el subsidio ante la Subsecretaría de Deportes, dentro de los sesenta (60) días posteriores de percibido el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria 111.03.14.108.517 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

COCCARO  
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 3963 13-10-06

VISTO el Decreto Provincial N° 1080/06 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en las pericias judiciales que se tramitan en relación a los incrementos salariales, en los que se señalan que para ciertas categorías no se ha considerado el «Complemento Mejoramiento Salarial» del Decreto Provincial N° 761/06, y el «Factor Correctivo» del Decreto Provincial N° 407/04, corresponde hacer extensivo estos suplementos a las categorías que no fueron alcanzadas oportunamente por los mismos al personal del Escalafón Secos, que presta servicios en la Secretaría de representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires

Que corresponde establecer los montos ajustados a derecho, considerando incluso el incremento promedio que han experimentado los salarios del escalafón general. Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 1080/06, a partir del 01 de Septiembre de 2006, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

COCCARO  
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 3964 11-10-06

VISTO el expediente N° 010766MC/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Ministro de Economía, Don Raúl Horacio Berrone D.N.I. N° 12.291.058 y la Dirección Nacional del Antártico, representada por el Señor Director Nacional, Dr. Mariano Arnoldo Memolli, D.N.I. N° 14.462.887, de fecha 06 de Septiembre de 2006.

Que en el citado convenio las partes reglan sus relaciones respecto del personal destacado para la Escuela Provincial N° 38 «Presidente Julio Argentino Roca», existente en la Base Antártica Esperanza y se acuerda el organizar en forma anual un Curso de Capacita-

ción, Convivencia y Guía Turística, para el personal de la dotación de la mencionada Base.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 11520, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la partidas presupuestarias para afrontar el gasto. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las NUEVE (9) cláusulas del Convenio registrado bajo el número 11520, suscripto el día 06 de Septiembre de 2006 entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Ministro de Economía, Dn. Raúl Horacio Berrone D.N.I. N° 12.291.058 y la Dirección Nacional del Antártico, representada por el Señor Director Nacional, Dr. Mariano Arnoldo Memolli, D.N.I. N° 14.462.887, por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por el artículo 105° inciso 7° y artículo 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del mismo a la partida presupuestaria 111-03-12-121-03, del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

COCCARO  
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 3965 13-10-06

ARTÍCULO 1° - Promover a la Categoría 21 P. A. y T., a partir de la fecha de notificación del presente a la agente Viviana Graciela SALCEDO, legajo N° 16711352.00, en el ámbito del Ministerio de Salud - Hospital Regional Ushuaia, ello por lo expuesto en los considerandos precedentes y Dictamen S. L. y T. N° 2345/06.

ARTÍCULO 2° - Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia, Jurisdicción de Unidad Ejecutora 104.

ARTÍCULO 3° - Notificar a la interesada con copia autenticada del presente, comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO  
Enrique H. VALLEJOS

B-4

## ANEXO I - DECRETO N° 3963/06

ESCALA VIGENTE: 01/09/2006  
CASA TIERRA DEL FUEGO

CAT	DESCRIPCIÓN	BASICO	ASISTENCIA	ADICIONAL TES/AS	MEJORAMIENTO SALARIAL/2006	TOTAL ESCALA
524	CATEGORIA 24	810.00	241.00	802.45	170.00	2023.46
523	CATEGORIA 23	650.00	241.00	791.45	170.00	1852.46
522	CATEGORIA 22	500.00	241.00	741.95	170.00	1652.96
521	CATEGORIA 21	310.00	241.00	580.45	170.00	1301.45
520	CATEGORIA 20	275.40	241.00	535.44	180.00	1231.84
519	CATEGORIA 19	241.20	181.00	597.72	180.00	1199.92
518	CATEGORIA 18	210.60	181.00	602.66	180.00	1174.46
517	CATEGORIA 17	206.00	181.00	594.35	180.00	1161.35
516	CATEGORIA 16	193.60	181.00	602.76	180.00	1167.36
515	CATEGORIA 15	184.80	181.00	609.20	180.00	1154.70
514	CATEGORIA 14	183.70	181.00	604.87	180.00	1149.57
513	CATEGORIA 13	183.20	181.00	599.67	180.00	1143.87
512	CATEGORIA 12	181.10	181.00	599.11	180.00	1141.21
511	CATEGORIA 11	180.80	181.00	593.04	180.00	1134.84
510	CATEGORIA 10	180.80	181.00	587.26	180.00	1128.86
598	SUBGRUPO D	125.70	181.00	425.94	160.00	892.64
597	SUBGRUPO C	121.40	181.00	422.07	160.00	874.47
596	SUBGRUPO B	118.80	181.00	419.73	140.00	859.53
595	SUBGRUPO A	115.80	181.00	417.03	130.00	843.83

DECRETO N° 3964

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO Y LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en adelante DNA, representada en este acto por el Dr. Mariano Arnaldo MEMOLLI, DNI N° 14.462.887, con domicilio legal en la calle Cerrito N° 1248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Ministro de Economía Don Raúl Horacio BERRONE, DNI N° 12.291.058, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, ad referendum del señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA, y en delante denominados las partes.

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para reglar sus relaciones respecto del personal docente para la Escuela Provincial N°38 "Presidente Julio Argentino Roca", dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la Base Antártica Esperanza.....

SEGUNDA: LA PROVINCIA seleccionará anualmente antes del 30 de Octubre, dos docentes que ejercerán la responsabilidad educativa de la escuela.....

TERCERA: El presente acto tendrá vigencia por (5) cinco años a contar desde la emisión del acto administrativo previsto en la cláusula NOVENA del presente. Las partes podrán renovar la vigencia del presente de común acuerdo por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos.....

CUARTA: El personal designado por la PROVINCIA deberá aprobar los cursos predeterminados por la DNA, la PROVINCIA se obliga a acordar con la DNA en forma fehaciente la fecha de alta y baja de dicho personal.....

QUINTA: El mismo personal designado arriba mencionado deberá tener aprobado los exámenes psicofísicos completos efectuados por la DNA y contar satisfactoriamente con toda la documentación exigida por ese organismo.....

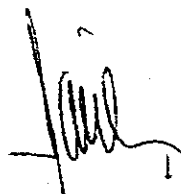
SEXTA: LA PROVINCIA organizará anualmente un curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turística, con el personal de la dotación de la Base, donde se establecerán las pautas educativas para el año escolar.....

SEPTIMA: Por el presente los aspectos referidos al sueldo del personal docente y demás conceptos remuneratorios y adicionales - entre otros los otorgados por leyes nacionales 20.965 y 23.547 - alojamiento, traslados, apoyo sanitario, seguros, viveres, instalaciones, programas de estudio, expedición de certificados, serán asumidos por la PROVINCIA o mediante convenios con otras instituciones, eximiendo a la DNA de toda responsabilidad en el respecto.....

OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio especial en las direcciones arriba señaladas y se someten a la jurisdicción federal que en instancia corresponda.....

NOVENA: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dentro de los (30) días posteriores a la firma del mismo.....

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los seis días del mes de septiembre del año 2006.



COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL